



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2134
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandando : Gerlín Alonso Carmona Munera
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00299-00

La Unión Valle, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Gerlín Alonso Carmona Munera C.C. No. 16.401.713 y a favor de Banco Agrario de Colombia NIT. No. 800037800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$3.686.667**, por concepto de capital representado en el pagare No.069746100010550 contentiva de la obligación No. 725069740173084 aportado como base de recaudo.

- 1.1. **\$318.090** por concepto de interese de plazo liquidados a la tasa legal permitida desde el 28 de octubre de 2019 al 28 de abril de 2020.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a partir del día 29 de abril de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
- 1.3. **\$302.622** que corresponde a otros conceptos pactados en el pagare aportado como base de recaudo ejecutivo.

2. La suma de **\$18.433.333**, por concepto de capital representado en el pagare No.069746100010042 contentiva de la obligación No. 725069740163046 aportado como base de recaudo.

- 2.1. **\$2.323.507** por concepto de interese de plazo liquidados a la tasa legal permitida desde el 27 de junio de 2019 al 27 de diciembre de 2019.
- 2.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a partir del día 28 de diciembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
- 2.3. **\$4.899.597** que corresponde a otros conceptos pactados en el pagare aportado como base de recaudo ejecutivo.

3. La suma de **\$3.100.000**, por concepto de capital representado en el pagare No.069746100010041 contentiva de la obligación No. 725069740162986 aportado como base de recaudo.

- 3.1. **\$256.647** por concepto de interese de plazo liquidados a la tasa legal permitida desde el 26 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020.



- 3.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a partir del día 1o de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
- 3.3. **\$711.296** que corresponde a otros conceptos pactados en el pagare aportado como base de recaudo ejecutivo.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprimasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Gloria Inés Mejía Henao C.C. No. 31.396.239 y T.P. No. 27.985 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello en representación del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez ~

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 148, de hoy 23 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
